



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-486-2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Ingeniera
Priscila Fernández
Directora Financiera
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. 033-SC-CPyP-2019 FW 35451
FECHA: 16 de agosto de 2019
ASUNTO: "Ordenanza de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2019."

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de agosto de 2019**, acogiendo el contenido del informe 033-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas."; y considerando:

- Que el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.- En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.- Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley";
- Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-486-2019

Página 2

los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios”; y, considerando:

- Que, el artículo 221 de la norma legal indicada prescribe: “Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales.- El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”;
- Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;
- Que, el artículo 242 de la misma norma legal citada determina: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;
- Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos...”;
- Que, el artículo 249 del Código citado indica: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;
- Que, el artículo 339 íbidem en su parte pertinente manifiesta que: “En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto ...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-486-2019
Página 3

- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “**Art. 106.- Normativa aplicable.-** La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.
- Que, el artículo 107 del Código de Finanzas Públicas, en su artículo 107 manifiesta: “**Art. 107.- Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;
- Que, el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición...”;
- Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal citado indica: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”
- Que, mediante resolución RC-463-2019, en base al oficio DF-19-0389 de la Dirección Financiera, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de julio de 2019, resolvió “Aprobar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019”; con las observaciones realizadas por los señores concejales; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su respectivo análisis.”;
- Que, consta en el expediente el oficio DITH-19-2452, del 4 de julio de 2019, de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano con el cual remite el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas que sería considerado en el presupuesto del GADMA del mismo año, así como también el resumen respectivo por programas y actividades, a fin de que se incorpore como anexo al presupuesto del GADMA 2019;
- Que, con oficio SEPCyS-0877, del 30 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del señor Alcalde, el proceso del presupuesto del GAD Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-486-2019
Página 4

2019, el cual consta de 2 fases: “1. ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en esta fase se remite el informe de la socialización a la ciudadanía sobre el Proyecto del Presupuesto 2019 del GADMA, constituido por intervenciones, listas de asistencia, oficios de convocatoria, actas y resoluciones.- 2. SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GADMA, fase en la cual se da por conocido y atendido el anteproyecto económico 2019 del GADMA con los respectivos oficios de convocatoria, actas y resoluciones”;

- Que, mediante oficio SEPCyCS-19-0927, del 8 de agosto de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, anexa el informe de socialización, el mismo que contiene las siguientes conclusiones: “10.1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social cumplió con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este informe.- 10.2. Se socializó la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019, dando respuesta al oficio GADMA-SP-CPyP-19-095-OF suscrito por el Economista John Tello Jara presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y sumillado para su atención a Participación Ciudadana y Control Social por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.- 10.3. Se Informó al Consejo de Planificación Participativa del GADMA la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019 como lo solicito la Comisión de Planificación y Presupuesto; los mismos que demostraron estar de acuerdo con la presente Ordenanza.”;
- Que, mediante oficio 033-SC-CPyP-2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite la siguiente recomendación al Concejo Municipal: “c) Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019”, con las observaciones emitidas.- RECOMENDACIONES: Se tomen las acciones pertinentes y correctivos necesarios a fin de que los presupuestos de las Empresas Públicas, Unidades Operativas Desconcentradas tengan la coordinación necesaria y la consistencia en la información presentada tomando en consideración un solo formato para su presentación; mismos que deben ser presentados con la debida antelación para conocimiento del Concejo Municipal.- Que las Empresas Públicas y Entidades Operativas Desconcentradas deberán regirse estrictamente a las asignaciones establecidas por el GAD Municipalidad de Ambato.- Se eliminen las asignaciones presupuestarias para: murales de embellecimiento y consultoría sistema telemedicina; reasignándose estos rubros para la construcción de muros de contención en los sectores: avenida Rodrigo Pachano, Quebrada El Verdugo; lavanderías municipales El Peral; e, instalación de puntos móviles y repotenciación de cámaras de video vigilancia articuladas al ECU 911”;
- Que, la abogada María José López, miembro de la Comisión de Planificación y Presupuesto presenta el informe de minoría N° 001-SC-CPyP-2019 con las siguientes conclusiones y recomendaciones para consideración del Concejo Municipal: “CONCLUSIÓN.- Devolver el presente expediente a la Administración Municipal, con el fin de que el proyecto de Ordenanza de Presupuesto del Gobierno autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2019, sea corregido y tome en cuenta las observaciones realizadas dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-486-2019
Página 5

RECOMENDACIONES.- Se elimine la partida presupuestaria N° 53 02 04 002 correspondiente a Edición, impresión, reproducción y publicaciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, signada para el “Diseño e impresión de la reforma a la ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, signada para el “Diseño e impresión de la reforma a la ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social y su reglamento” con un valor en trasposos de crédito (aumento) de 7450,00 USD.- Se adjunten los proyectos o programas correspondientes al 10% que determina el art. 249 del COOTAD.- Se revisen las inconsistencias de los presupuestos de las empresas públicas.- Se destine un mayor rubro al tema de seguridad ciudadana.”;

- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el economista John Tello, Concejal de Ambato, tendiente a que se apruebe en segundo debate la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019.

RESOLVIÓ

Aprobar el informe 033-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2019”, con las observaciones emitidas en el señalado informe.

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



c.c. Presupuesto
Sec. Ejec. Alcaldía

Talento Humano
Archivo (Expediente)

Planificación
RC.

Obras Públicas

Catastros

Participación Ciudadana

HM/sc
2019-08-14

